**COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-AMT-0192026**

**LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA**

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual y contractual, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la contratación y normatividad vigente.

## I. INFORMACIÓN:

La presente invitación se ajusta a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias.

### A. RECOMENDACIONES

Antes de preparar la propuesta lea cuidadosamente la invitación pública, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de evaluación y posterior adjudicación.

En particular al momento de elaborar la propuesta se deben analizar todas las circunstancias de ejecución, que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, lugar de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y debidamente ordenados.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@tunja.gov.co; así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II",* disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

**B. CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA INVITACIÓN.** A continuación, se pone a disposición el contenido, requisitos y aspectos técnicos de la invitación.

**1. OBJETO: GBS-08 PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, QUE COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN, ASÍ COMO LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS, ESPACIOS Y DEPÓSITOS DE ARCHIVO, Y LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA.**

**2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

La codificación utilizada es: Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el comercio Electrónico (UNSPSC de las Naciones Unidas). La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

| Segmentos | Familia | Clase | Producto | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 76000000 | 76100000 | 761015 | 76101500 | Desinfección |
| 72000000 | 72100000 | 721021 | 72102100 | Control de plagas |

**3. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS**

La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

**4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes, se comprometen a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión*". El compromiso anticorrupción, tiene como fin, apoyar la acción el Estado colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del formato No.2 denominado "*COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN*".

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

**5. ALCANCE**

La contratación de este servicio contribuye a mantener condiciones adecuadas de salubridad, higiene, saneamiento ambiental y funcionamiento en las diferentes sedes, dependencias, áreas administrativas, espacios de atención, depósitos de archivo y bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o a cargo de la Alcaldía Mayor de Tunja.

El presente contrato tiene como alcance la prestación del servicio integral de control de plagas, que comprende las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación y desratización, orientadas a prevenir, controlar y mitigar la presencia de insectos voladores y rastreros, artrópodos, roedores, microorganismos y demás agentes que puedan afectar la salud, la salubridad de las instalaciones, el ambiente laboral o la conservación de los bienes institucionales.

Así mismo, se contempla la limpieza y desinfección de áreas, espacios y depósitos de archivo, así como la limpieza y desinfección de los tanques de abastecimiento de agua ubicados en las instalaciones municipales, con el fin de contribuir al mantenimiento de condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y prevenir riesgos asociados a la contaminación, proliferación de plagas o deterioro de los espacios intervenidos.

El contratista deberá ejecutar los servicios conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, los lineamientos impartidos por la supervisión, las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos utilizados, los protocolos de seguridad aplicables y la normativa vigente en materia de salud pública, saneamiento ambiental, seguridad y salud en el trabajo, manejo de plaguicidas, conservación documental y demás disposiciones que resulten aplicables según la naturaleza de las actividades contratadas.

**6. PRESUPUESTO OFICIAL.**

El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($69.928.798,33)**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector.

Lo anterior, de acuerdo con el análisis estadístico del sector realizado y el tipo de contrato a celebrar, tal como consta en el anexo "*Análisis del sector*" que hace parte integral del proceso de selección.

El valor ofertado dentro del formato N°5. de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

**7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta invitación se respaldan presupuestalmente así:

| CODIGO | NOMBRE DE RUBRO | FUENTE DE RECURSOS | VALOR | NUMERO CDP |
|---|---|---|---|---|
| A.2.1.2.02.02.008.04 | Servicios de Soporte - Servicio de Limpieza | PROPIOS | $70.000.000.00 | 20262538 |

**8. PARTICIPANTES**

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en la presente invitación. La alcaldía podrá adjudicar el contrato, aun cuando, sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla, con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a MÍNIMA CUANTÍA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, esto es, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, tal como lo dispone el inciso primero del numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020).

El 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el Municipio de Tunja, corresponde a la suma de $78.790.725 M/CTE tope dentro del cual se encuentra el valor de la presente invitación.

Tratándose de una modalidad de mínima cuantía, el criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), a saber:

"*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*"

**10. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME**

La presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Los interesados en solicitar que se limite el proceso a Mipymes, deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o el apoderado) la solicitud deberá cumplir con los requisitos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a través del mensaje de SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

**a)** Se debe solicitar de manera expresa "*Limitar a MIPYMES*" el presente proceso de selección.

**b)** Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

**c)** Se debe allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en especial lo que dispone el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que por su importancia se cita: "*Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes* ***aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes****, según corresponda conforme a las reglas precedentes,* ***con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada***".(Negrillas y Subrayas fuera de texto).

**d)** De presentarse solicitudes por parte de Uniones Temporales o Consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por Mipymes y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

**e)** En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, o habiéndose presentado solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos para limitar la convocatoria a Mipymes se emitirá aviso de no limitación a mipyme y podrán, en ese caso, participar todas las personas señaladas en el numeral 8 del presente complemento.

## 11. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, OBSERVACIONES Y SOLICITUDES LIMITACIONES MIPYMES Y SUBSANACIONES.

**a) Presentación de propuestas:** Las propuestas deben ser presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "*CREAR OFERTA*" en la plataforma del SECOP II.

**b) Presentación de observaciones a la invitación:** Las observaciones formuladas a la invitación deberán ser presentadas únicamente a través de la sección "*Observaciones a la invitación*" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

**c) Presentación solicitudes de limitación a Mipymes:** Se debe tener presente que las solicitudes de limitación de la invitación a Mipymes deberán presentarse únicamente a través de la sección "*Observaciones a la invitación*" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021. El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes deben tener fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Si la fecha de expedición de los referidos documentos excede la fecha antes mencionada no será tenida en cuenta por no ajustarse a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

**d) Subsanación de requisitos habilitantes:** Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la entidad, deberán remitirse únicamente a través de la sección "*INFORMES DE SELECCIÓN -SUBSANACIÓN*" en la plataforma del SECOP II y dentro del término fijado en el cronograma de la invitación.

La Alcaldía de Tunja, recibirá las ofertas, observaciones, solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, y subsanaciones, y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

## 12. AVISO LIMITACIÓN DE MIPYMES

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en las normas concordantes, la entidad expedirá aviso de limitación a Mipymes donde se precisará el ámbito territorial al que se limita la convocatoria.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

Es importante tener en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

## I. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

**Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:**

1. El contratista deberá cumplir las actividades descritas en las tablas de especificaciones técnicas del presente estudio previo, respetando las cantidades, lugares de intervención, periodicidad, capacidad de tanques, condiciones técnicas y demás exigencias establecidas por la entidad.

- **FUMIGACIÓN DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | DESCRIPCIÓN | NUMERO DE INTERVENCIONES | METRO CUADRADO DE CADA DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 2 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1147 |
| 3 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Desinfección de archivos | 4 | 4760 |
| 4 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 351 |
| 5 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 6 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Desinfección de archivos | 4 | 144 |
| 7 | Comisaria cuarta | Cra 6 No 47-29 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 468 |
| 8 | Comisaria quinta | Dg 65C No 1-35 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 160 |
| 9 | Comisaria Segunda | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 180 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | Teatro bicentenario | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 765 |
| 11 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 11400 |
| 12 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1600 |
| 13 | Antiguo transito | Tv 15 No 22-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 450 |
| 14 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 300 |
| 15 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1400 |
| 16 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 840 |
| 17 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 620 |
| 18 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2900 |
| 19 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2750 |
| 20 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1450 |
| 21 | Unidad de víctimas barrio Maldonado | carrera 9 #29a 05 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 135 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 22 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 23 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 24 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 25 | Impuestos atención al ciudadano todas las oficinas | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 270 |
| 26 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 250 |
| 27 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21- ay Cll 22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 200 |
| 28 | CENTRO COMERCIAL FLORIDA – (Oficinas de Fomento, Secretaria de Salud Territorial, Atención al ciudadano, SISBÉN) | Cra 7 no 1-A Sur - 114 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 850 |
| 29 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 375 |
| 30 | CAN LIBERTADOR | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 275 |
| 31 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20-51 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1840 |
| 32 | EDIFICIO ALCALDÍA INCLUYE OFICINAS EXTERIORES | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 7100 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 33 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA VILLA DE LEYVA | Cra 16 con Cll 23 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 34 | PAE GONZALO SUAREZ | Calle 19 #15 - 22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores | 4 | 600 |

**LAVADO DE TANQUES**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | Dirección | DESCRIPCIÓN | # DE TANQUES Y CAPACIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Movilidad -Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 2 | Archivo colombo suizo | Cra 5 con Av. Patriotas | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 3 | Comisaria Cuarta | Cra 6 No 47-29 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 4 | Comisaria Quinta | Dg 65C No 1-35 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 5 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(15000lts) |
| 6 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(1000lts) |
| 7 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1(500lts) |
| 8 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(1000lts)<br>1(500lts) |
| 9 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (30000lts) |
| 10 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 11 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 12 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 13 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 14 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 15 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 6(500lts) |
| 16 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20- | Lavado y | 6(500lts) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 51 | desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | |
| 17 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA VILLA DE LEYVA | Cra 16 con Cll 23 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1(500lts) |
| 18 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (1000 Lts) |
| 19 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (1000 Lts) |
| 20 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (10000 Lts) |
| 21 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 03 (500 Lts) |
| 22 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 03 (1000 Lts) y 01 (5000 Lts) |
| 23 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |
| 24 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21- ay Cll 22 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |

2. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual conforme a la forma, condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, lugares de intervención y plazos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta aceptada y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.
3. Las actividades de fumigación para el control de plagas se llevarán a cabo en las jornadas previamente coordinadas con la supervisión del contrato. Las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación y desratización para el control de plagas se ejecutarán en jornadas previamente coordinadas con la supervisión del contrato, conforme al cronograma que el contratista presentará para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La primera jornada deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y las jornadas posteriores se ejecutarán de manera periódica durante el plazo de ejecución del contrato, con la frecuencia y en las fechas definidas en el referido cronograma, atendiendo las características de cada sede, los focos de infestación identificados y los tiempos de reingreso seguro de los productos aplicados. Cualquier modificación al cronograma deberá ser solicitada por escrito por el contratista y aprobada previamente por el supervisor, sin que ello implique ampliación del plazo ni del valor del contrato.
4. El contratista deberá entregar los certificados correspondientes a las actividades de FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN realizadas, en los cuales se identifique, como mínimo, el lugar intervenido, fecha de ejecución, actividad desarrollada, productos utilizados, recomendaciones, restricciones de uso, tiempos de reingreso seguro y responsable de la intervención.
5. El contratista deberá garantizar la aplicación de productos químicos autorizados o registrados ante la autoridad competente INVIMA, según corresponda, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad.
6. El contratista debe garantizar el uso de técnicas apropiadas: termo-nebulización, aspersión o microaspersión.
7. El contratista debe garantizar la protección de equipos, documentos y alimentos antes de la aplicación.
8. El contratista debe garantizar la señalización de las áreas intervenidas y tiempo de reingreso seguro.
9. El contratista debe garantizar la implementación de protocolos de bioseguridad y uso de EPP por parte del personal.
10. El contratista debe realiza la recolección adecuada de residuos generados (envases vacíos, roedores muertos, etc.). La Debida disposición de los mismos queda a costo del contratista
11. Para la actividad de limpieza y desinfección de tanques el contratista debe realizar inspección preliminar a los tanques para verificar condiciones de acceso, estado estructural, capacidad y características del agua almacenada.

12. El contratista debe garantizar procedimientos de seguridad y protocolos de limpieza.
13. Para las actividades de limpieza y desinfección de tanques el contratista debe vaciar el tanque de agua antes de iniciar la limpieza para evitar la contaminación del agua almacenada.
14. El contratista debe aplicar medidas de ingreso seguro a espacios confinados (uso de arnés, línea de vida, ventilación, monitoreo de gases, etc.).
15. El contratista debe garantizar la aplicación de desinfectantes autorizados (hipoclorito, etc.) en concentraciones seguras.
16. El contratista debe garantizar la limpieza manual o mecánica de paredes, fondo y techos del tanque.
17. El contratista debe garantizar el retiro de lodos, sedimentos y residuos adheridos y la debida disposición.
18. El contratista debe garantizar el enjuague del tanque para eliminar residuos de productos de limpieza.
19. El contratista debe garantizar el llenado con agua potable.
20. El contratista debe verificar la ausencia de fugas.
21. Seguir y aplicar las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la supervisión en el contexto del contrato, siempre que estén directamente vinculadas con las actividades contratadas.
22. Proteger la información confidencial a la que se tenga acceso o se obtenga durante el desarrollo de las actividades.
23. Los costos relacionados con los salarios y/o prestaciones sociales del personal empleado por el contratista, así como el alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.
24. No ceder a solicitudes o amenazas provenientes de individuos que actúen al margen de la ley, con el propósito de inducirlo a realizar o abstenerse de hacer algún acto o acción. En caso de enfrentarse a estas situaciones, se requiere informar de manera inmediata a la entidad a través del supervisor designado y a las autoridades competentes correspondientes.
25. Dirigir y supervisar todas las actividades asignadas de manera oportuna y dentro del plazo establecido, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.
26. Conservar los precios unitarios estipulados en la propuesta económica que ha sido aceptada por la Alcaldía Mayor de Tunja.
27. El cumplimiento de las obligaciones contractuales no estará condicionado en ningún caso al desembolso de los recursos por parte del municipio de Tunja. Se considerará que el municipio ha contratado con un proponente que ha demostrado contar con la capacidad económica, financiera y técnica requerida para llevar a cabo la ejecución del contrato de manera completa.
28. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por cualquier acto u omisión derivado de las actividades realizadas en virtud del contrato, en caso de que estos ocasionen perjuicio a la Administración o a terceros.
29. Notificar de manera oportuna al Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública sobre cualquier inconveniente en el que la administración tenga alguna responsabilidad compartida.
30. Las demás responsabilidades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o interventor.
31. Antes de comenzar las actividades, el contratista deberá comunicar al supervisor los productos que serán empleados en la ejecución del contrato para cumplir con el objeto contractual.
32. Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta

**SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ÁREAS DE ARCHIVO**

**Desinfección:**

Todas las áreas contratadas se fumigarán completamente mediante un proceso de nebulización con un tamaño de gota de 50 micras. Se utilizará un producto que contenga un amonio cuaternario de radicales alquílicos y esté estabilizado con urea, con una concentración que oscile entre 400 y 800 ppm, o alcohol antiséptico al 70%. Este tratamiento se aplicará en las áreas de depósito.

La desinfección del fondo documental se llevará a cabo utilizando la tecnología de desinfección T. Sanityser ULV. Se aplicará una solución que contenga n-alkil aril polietiléter amonio y flutenoxurón al 10% en base isopropílica, junto con alkil aril polietiléter, a una concentración de 2.000 ppm, con un spray a una velocidad de 10.000 pies cúbicos por minuto.

Además, se deben cumplir con las exigencias sanitarias y locativas para garantizar condiciones de calidad, asepsia y seguridad en las instalaciones. Posterior a la desinfección, se realizará una muestra ambiental por impacto como parte del control de calidad.

La fumigación se realizará en toda la infraestructura física del archivo, garantizando que en los depósitos

de material documental solo se aplique una vez los documentos hayan sido retirados. Este proceso se llevará a cabo siempre y cuando haya un lugar disponible donde trasladarlos temporalmente. En caso de no ser posible retirar los documentos en su totalidad, se aplicará un tratamiento parcial únicamente en los bordes de pisos, techos y paredes, sin que entre en contacto con los materiales de almacenamiento como cajas, carpetas o documentos.

El procedimiento se lleva a cabo mediante la fumigación por aspersión con un producto y dosis certificados en el mercado por la Secretaría de Salud municipal o departamental. Estos productos pueden resultar tóxicos para el ser humano, por lo que se debe evitar su manipulación o contacto con la piel.

**Desratización**

Mediante este proceso, se persigue la erradicación de ratas y ratones, lo cual implica la aplicación del tratamiento tanto en interiores como en exteriores de las áreas de depósito de archivo y de la infraestructura completa de la entidad. Se utilizará un agente rodenticida eficaz, de fácil aplicación, que no produzca olores ni cause descomposición en los animales que lo consuman. Se llevará a cabo un seguimiento para garantizar su consumo y el control efectivo de los roedores, registrando la información en planillas de control. Es fundamental que los productos y las dosis estén certificados en el mercado por la Secretaría de Salud, y que los procedimientos de aplicación sean llevados a cabo por personal debidamente capacitado para ello.

## 14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a las derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993
2. Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones.
6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familias y servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal del contratista.
8. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.
9. El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron l contratista para la supervisión del contrato.
10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato k) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del desarrollo natural del contrato y de la oferta de presentación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
12. Las demás inherentes al cumplimento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

### 2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

1. El contratista debe cumplir con las siguientes actividades que se detallan a continuación:

**FUMIGACIÓN DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | DESCRIPCIÓN | NUMERO DE INTERVENCIONES | METRO CUADRADO DE CADA DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 2 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1147 |
| 3 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Desinfección de archivos | 4 | 4760 |
| 4 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 351 |
| 5 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 6 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Desinfección de archivos | 4 | 144 |
| 7 | Comisaria cuarta | Cra 6 No 47-29 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 468 |
| 8 | Comisaria quinta | Dg 65C No 1-35 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 160 |
| 9 | Comisaria Segunda | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 180 |
| 10 | Teatro bicentenario | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 765 |
| 11 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 11400 |
| 12 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1600 |
| 13 | Antiguo transito | Tv 15 No 22-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 450 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 14 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 300 |
| 15 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1400 |
| 16 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 840 |
| 17 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 620 |
| 18 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2900 |
| 19 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2750 |
| 20 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1450 |
| 21 | Unidad de víctimas barrio Maldonado | carrera 9 #29a 05 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 135 |
| 22 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 23 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 24 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 25 | Impuestos atención al ciudadano todas las oficinas | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 270 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 250 |
| 27 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21- ay Cll 22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 200 |
| 28 | CENTRO COMERCIAL FLORIDA – (Oficinas de Fomento, Secretaria de Salud Territorial, Atención al ciudadano, SISBÉN) | Cra 7 no 1-A Sur - 114 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 850 |
| 29 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 375 |
| 30 | CAN LIBERTADOR | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 275 |
| 31 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20-51 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1840 |
| 32 | EDIFICIO ALCALDÍA INCLUYE OFICINAS EXTERIORES | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 7100 |
| 33 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA VILLA DE LEYVA | Cra 16 con Cll 23 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 34 | PAE GONZALO SUAREZ | Calle 19 #15 -22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores | 4 | 600 |

**LAVADO DE TANQUES**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | Dirección | DESCRIPCIÓN | # DE TANQUES Y CAPACIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Movilidad -Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 2 | Archivo colombo suizo | Cra 5 con Av. | Lavado y | 2(500lts) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Patriotas | desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | |
| 3 | Comisaria Cuarta | Cra 6 No 47-29 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 4 | Comisaria Quinta | Dg 65C No 1-35 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 5 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(15000lts) |
| 6 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(1000lts) |
| 7 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1(500lts) |
| 8 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(1000lts)<br>1(500lts) |
| 9 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (30000lts) |
| 10 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 11 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 12 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 13 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 14 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 15 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 6(500lts) |
| 16 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20-51 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 6(500lts) |
| 17 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA | Cra 16 con Cll 23 | Lavado y desinfección de tanques de | 1(500lts) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | VILLA DE LEYVA | | almacenamiento de agua potable | |
| 18 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (1000 Lts) |
| 19 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (1000 Lts) |
| 20 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (10000 Lts) |
| 21 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 03 (500 Lts) |
| 22 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 03 (1000 Lts) y 01 (5000 Lts) |
| 23 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |
| 24 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21- ay Cll 22 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |

**2.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato conforme a la forma y plazos acordados, respetando las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
**3.** Las actividades de fumigación para el control de plagas se llevarán a cabo en las jornadas previamente coordinadas con la supervisión del contrato. Las actividades de fumigación, desinfección, desinsectación y desratización para el control de plagas se ejecutarán en jornadas previamente coordinadas con la supervisión del contrato, conforme al cronograma que el contratista presentará para aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. La primera jornada deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y las jornadas posteriores se ejecutarán de manera periódica durante el plazo de ejecución del contrato, con la frecuencia y en las fechas definidas en el referido cronograma, atendiendo las características de cada sede, los focos de infestación identificados y los tiempos de reingreso seguro de los productos aplicados. Cualquier modificación al cronograma deberá ser solicitada por escrito por el contratista y aprobada previamente por el supervisor, sin que ello implique ampliación del plazo ni del valor del contrato.
**4.** El contratista deberá proporcionar certificados de FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN y DESRATIZACIÓN que confirmen la realización de las actividades correspondientes.
**5.** El contratista debe garantizar la aplicación de productos químicos aprobados por el INVIMA
**6.** El contratista debe garantizar el uso de técnicas apropiadas: termo-nebulización, aspersión o microaspersión
**7.** El contratista debe garantizar la protección de equipos, documentos y alimentos antes de la aplicación.
**8.** El contratista debe garantizar la señalización de las áreas intervenidas y tiempo de reingreso seguro.
**9.** El contratista debe garantizar la implementación de protocolos de bioseguridad y uso de EPP por parte del personal.
**10.** El contratista debe realiza la recolección adecuada de residuos generados (envases vacíos, roedores muertos, etc.). La Debida disposición de los mismos queda a costo del contratista
**11.** Para la actividad de limpieza y desinfección de tanques el contratista debe realizar inspección preliminar a los tanques para verificar condiciones de acceso, estado estructural, capacidad y características del agua almacenada.
**12.** El contratista debe garantizar procedimientos de seguridad y protocolos de limpieza.
**13.** Para las actividades de limpieza y desinfección de tanques el contratista debe vaciar el tanque de agua antes de iniciar la limpieza para evitar la contaminación del agua almacenada.

**14.** El contratista debe aplicar medidas de ingreso seguro a espacios confinados (uso de arnés, línea de vida, ventilación, monitoreo de gases, etc.).
**15.** El contratista debe garantizar la aplicación de desinfectantes autorizados (hipoclorito, etc.) en concentraciones seguras.
**16.** El contratista debe garantizar la limpieza manual o mecánica de paredes, fondo y techos del tanque.
**17.** El contratista debe garantizar el retiro de lodos, sedimentos y residuos adheridos. La Debida disposición de los mismos queda a costo del contratista
**18.** El contratista debe garantizar el enjuague del tanque para eliminar residuos de productos de limpieza.
**19.** El contratista debe garantizar el llenado con agua potable.
**20.** El contratista debe verificar la ausencia de fugas.
**21.** Seguir y aplicar las sugerencias y recomendaciones proporcionadas por la supervisión en el contexto del contrato, siempre que estén directamente vinculadas con las actividades contratadas.
**22.** Proteger la información confidencial a la que se tenga acceso o se obtenga durante el desarrollo de las actividades.
**23.** Los costos relacionados con los salarios y/o prestaciones sociales del personal empleado por el contratista, así como el alquiler de equipos, herramientas, insumos e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.
**24.** No ceder a solicitudes o amenazas provenientes de individuos que actúen al margen de la ley, con el propósito de inducirlo a realizar o abstenerse de hacer algún acto o acción. En caso de enfrentarse a estas situaciones, se requiere informar de manera inmediata a la entidad a través del supervisor designado y a las autoridades competentes correspondientes.
**25.** Dirigir y supervisar todas las actividades asignadas de manera oportuna y dentro del plazo establecido, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato.
**26.** Conservar los precios unitarios estipulados en la propuesta económica que ha sido aceptada por la Alcaldía Mayor de Tunja.
**27.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales no estará condicionado en ningún caso al desembolso de los recursos por parte del municipio de Tunja. Se considerará que el municipio ha contratado con un proponente que ha demostrado contar con la capacidad económica, financiera y técnica requerida para llevar a cabo la ejecución del contrato de manera completa.
**28.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por cualquier acto u omisión derivado de las actividades realizadas en virtud del contrato, en caso de que estos ocasionen perjuicio a la Administración o a terceros.
**29.** Notificar de manera oportuna al Departamento Administrativo de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública sobre cualquier inconveniente en el que la administración tenga alguna responsabilidad compartida.
**30.** Las demás responsabilidades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor y/o interventor.
**31.** Antes de comenzar las actividades, el contratista deberá comunicar al supervisor los productos que serán empleados en la ejecución del contrato para cumplir con el objeto contractual.
**32.** Para la prestación del servicio se deberá tener en cuenta:

**SANEAMIENTO AMBIENTAL DE ÁREAS DE ARCHIVO**

**Desinfección:**

Todas las áreas contratadas se fumigarán completamente mediante un proceso de nebulización con un tamaño de gota de 50 micras. Se utilizará un producto que contenga un amonio cuaternario de radicales alquílicos y esté estabilizado con urea, con una concentración que oscile entre 400 y 800 ppm, o alcohol antiséptico al 70%. Este tratamiento se aplicará en las áreas de depósito.

La desinfección del fondo documental se llevará a cabo utilizando la tecnología de desinfección T. Sanityser ULV. Se aplicará una solución que contenga n-alkil aril polietiléter amonio y flutenoxurón al 10% en base isopropílica, junto con Alquil Aril Polieter Alcohol, a una concentración de 2.000 ppm, con un spray a una velocidad de 10.000 pies cúbicos por minuto.

Además, se deben cumplir con las exigencias sanitarias y locativas para garantizar condiciones de calidad, asepsia y seguridad en las instalaciones. Posterior a la desinfección, se realizará una muestra ambiental por impacto como parte del control de calidad.

La fumigación se realizará en toda la infraestructura física del archivo, garantizando que en los depósitos de material documental solo se aplique una vez los documentos hayan sido retirados. Este proceso se llevará a cabo siempre y cuando haya un lugar disponible donde trasladarlos temporalmente. En caso de

no ser posible retirar los documentos en su totalidad, se aplicará un tratamiento parcial únicamente en los bordes de pisos, techos y paredes, sin que entre en contacto con los materiales de almacenamiento como cajas, carpetas o documentos.

El procedimiento se lleva a cabo mediante la fumigación por aspersión con un producto y dosis certificados en el mercado por la Secretaría de Salud municipal o departamental. Estos productos pueden resultar tóxicos para el ser humano, por lo que se debe evitar su manipulación o contacto con la piel.

**Desratización**

Mediante este proceso, se persigue la erradicación de ratas y ratones, lo cual implica la aplicación del tratamiento tanto en interiores como en exteriores de las áreas de depósito de archivo y de la infraestructura completa de la entidad. Se utilizará un agente rodenticida eficaz, de fácil aplicación, que no produzca olores ni cause descomposición en los animales que lo consuman. Se llevará a cabo un seguimiento para garantizar su consumo y el control efectivo de los roedores, registrando la información en planillas de control. Es fundamental que los productos y las dosis estén certificados en el mercado por la Secretaría de Salud, y que los procedimientos de aplicación sean llevados a cabo por personal debidamente capacitado para ello.

### 2.2.10 Obligaciones generales del Municipio

**1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
**2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
**4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
**5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
**6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

**16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Tunja – Boyacá.

**17. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 16 de diciembre de 2026. El Acta de Inicio deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de su suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

**18. FORMA DE PAGO:** El valor de hasta el 90% del contrato se pagará en ACTAS PARCIALES de conformidad con la prestación de servicios efectuado de acuerdo a la demanda, los pagos se harán previa presentación del informe respectivo por parte del contratista con visto bueno de la Supervisión, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, donde especifique el servicio proporcionado en el periodo correspondiente:

A) acta de seguimiento respectiva.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelará con la suscripción del acta de liquidación. Para tal efecto, el contratista deberá haber cumplido previamente con la entrega del informe final de ejecución, el acta de terminación y recibo a satisfacción, además del informe correspondiente al último periodo, un Informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, y acta de terminación, expedido por el supervisor.

De igual forma el contratista acreditará para el pago, los bienes efectivamente suministrados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro.
El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud

y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará una vez que el supervisor haya recibido satisfactoriamente el objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se haya suscrito el acta de terminación y el acta de liquidación respectiva. Sin embargo, es importante tener en cuenta que los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
Nota 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Nota 3. Los servicios a prestar solo serán autorizados por el supervisor del contrato y no superarán el monto autorizado por el mismo.

**19. CRONOGRAMA**

| **CRONOGRAMA MINIMAS** | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDADES** | **HORARIO – FECHAS** | **CONSULTA** |
| Fecha de Invitación | Miércoles, 7 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, |
| Fecha para presentar observaciones / solicitud de manifestación a MiPymes | Jueves, 8 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, |
| Respuesta a observaciones y emisión de adendas / expedición de aviso limitación MiPymes | Viernes, 9 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Plazo para presentar ofertas | Martes, 13 de octubre de 2026<br>hasta las 09:00:00 A.M. | únicamente en la opción "Crear oferta" del expediente electrónico de la página web del SECOP II |
| Informe de evaluación | Miércoles, 14 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Plazo para presentar observaciones a la evaluación | Jueves, 15 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Respuesta a las observaciones de la evaluación y publicación de informe definitivo | Jueves, 15 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |
| Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta | Jueves, 15 de octubre de 2026 | Página WEB del portal de SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii |

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la Alcaldía de Tunja, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal Contratación.

## II. REQUISITOS HABILITANTES.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. **CAPACIDAD JURÍDICA:** Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con El Municipio de Tunja. Diligenciar formato No. 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA"

- **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL**. Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación a 2026 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a **2026** y servirá como base para verificar la siguiente información:
  La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de dos (02) años a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

  De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

  El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

  **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.** Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.

  **Apoderado.** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

- **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.

- **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:
  **Persona natural**: anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
  **Persona jurídica:** deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.
  Para los **proponentes plurales**: deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.
  Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/
  De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así:
  ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a

paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, **en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial**.
En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

- **DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 829 DE 2003**. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o la persona natural.

  En este sentido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

  La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.
  Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Todos los Oferentes deberán declarar en el formato **No. 2** que se incluya en la invitación pública para el efecto que, se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Copia de la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece debidamente actualizado, conforme a la normativa vigente.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

- **ANTECEDENTES JUDICIALES**. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.
-

No obstante, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

*Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
*En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
*En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**. La entidad verificará el Certificado de Antecedentes de medidas correctivas que reporta en el registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

- **SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA**: En los casos que aplique, a través de certificación que debe ser originada en la página www.libretamilitar.mil.co. En caso que no se presente, y teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer esta información, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y en caso que aplique.

**1.1. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**: El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato, de acuerdo con el formato **No. 3** que se elabore con la presente invitación.

- **CONCEPTO FAVORABLE Y/O VISITA FAVORABLE PLAGUICIDAS**: El oferente deberá aportar copia de concepto y/o visita favorable expedido por la Secretaría de salud de Boyacá como empresa aplicador de plaguicidas.

**2. CAPACIDAD TÉCNICA**. Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de la prestación del servicio, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en el formato de condiciones técnicas de la presente invitación así.

**a. FUMIGACIÓN DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN | DESCRIPCIÓN | NUMERO DE INTERVENCIONES | METRO CUADRADO DE CADA DEPENDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 2 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1147 |
| 3 | Movilidad – Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Desinfección de archivos | 4 | 4760 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 4 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 351 |
| 5 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 3200 |
| 6 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Desinfección de archivos | 4 | 144 |
| 7 | Comisaria cuarta | Cra 6 No 47-29 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 468 |
| 8 | Comisaria quinta | Dg 65C No 1-35 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 160 |
| 9 | Comisaria Segunda | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 180 |
| 10 | Teatro bicentenario | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 765 |
| 11 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 11400 |
| 12 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1600 |
| 13 | Antiguo transito | Tv 15 No 22-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 450 |
| 14 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 300 |
| 15 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1400 |
| 16 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 840 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 17 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 620 |
| 18 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2900 |
| 19 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 2750 |
| 20 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1450 |
| 21 | Unidad de víctimas barrio Maldonado | carrera 9 #29a 05 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 135 |
| 22 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 23 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1258 |
| 24 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 25 | Impuestos atención al ciudadano todas las oficinas | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 270 |
| 26 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 250 |
| 27 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21- ay Cll 22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 200 |
| 28 | CENTRO COMERCIAL FLORIDA – (Oficinas de Fomento, Secretaria de Salud Territorial, Atención al | Cra 7 no 1-A Sur - 114 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 850 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ciudadano, SISBÉN) | | | | |
| 29 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 375 |
| 30 | CAN LIBERTADOR | Cra 11 No 6-25 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 275 |
| 31 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20-51 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1840 |
| 32 | EDIFICIO ALCALDÍA INCLUYE OFICINAS EXTERIORES | cll 19 No 9-95 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 7100 |
| 33 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA VILLA DE LEYVA | Cra 16 con Cll 23 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores. | 4 | 1500 |
| 34 | PAE GONZALO SUAREZ | Calle 19 #15-22 | Fumigación contra todo tipo de plagas, insectos voladores y rastreros, y control de roedores | 4 | 600 |

**b. LAVADO DE TANQUES**

| ÍTEM | DEPENDENCIA | Dirección | DESCRIPCIÓN | # DE TANQUES Y CAPACIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Movilidad - Parque Pinzón | Cll 24 No 7-98 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 2 | Archivo colombo suizo | Cra 5 con Av. Patriotas | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 3 | Comisaria Cuarta | Cra 6 No 47-29 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 4 | Comisaria Quinta | Dg 65C No 1-35 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 5 | Patinódromo | Cra 2 con Cll 12 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(15000lts) |
| 6 | Antiguo geriátrico | Cll 12 con Cra 1-Este | Lavado y desinfección de tanques de | 4(1000lts) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | almacenamiento de agua potable | |
| 7 | Casa la 14 | Cra 14 No17-49 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1(500lts) |
| 8 | Teatro cultural | cra 10 No 26-42 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(1000lts)<br>1(500lts) |
| 9 | Secretaría de la mujer | Cra 9 No 15-61 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (30000lts) |
| 10 | Casa de Justicia | Cll 22 No 16-24 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 11 | Antiguo colombo suizo barrio patriotas | Cra 5 con Av. Patriotas | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 12 | Cic Antonia santos | Dg 3 Con Cra 4-D | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 4(500lts) |
| 13 | Cic San Antonio | Cra 4-C No 12Bis-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 3(500lts) |
| 14 | Cic Asís | Cra 9 No 62-45 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2(500lts) |
| 15 | PARQUE RECREACIONAL | Cra 6 No 38-195 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 6(500lts) |
| 16 | ESCUELA MÚSICA | Cra 6-B No 20-51 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 6(500lts) |
| 17 | PARQUEADERO MAQUINARIA SALIDA VILLA DE LEYVA | Cra 16 con Cll 23 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1(500lts) |
| 18 | Casa mujer empoderada | Cll 5 No 9-08 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 1 (1000 Lts) |
| 19 | Casa de las Hinojosa | Cra 9 No8-92 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (1000 Lts) |
| 20 | Archivo central | Tv 11 No35-36 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 2 (10000 Lts) |
| 21 | Antiguo Castro Martínez | Cra 13-A No 19-87 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua | 03 (500 Lts) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | potable | |
| 22 | Casa del fundador | Cra 9 No 19-60 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 03 (1000 Lts) y 01 (5000 Lts) |
| 23 | Baños plaza de bolívar | Cra 9 entre Cll 19 y 20 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |
| 24 | Baños plazoleta san francisco | Cra 10 entre Cll 21-ay Cll 22 | Lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable | 02 (5000 Lts) |

b. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:** Las hojas de vida del personal requerido deberán ser allegadas al momento de firmar el acta de inicio.

| **CARGO** | **PERFIL** | **EXIGENCIAS** |
|---|---|---|
| Un (1) COORDINADOR | PROFESIONAL ESPECIALISTA | PROFESIONAL ESPECIALISTA AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL<br>1.Certificado en manejo integrado de plagas en salud pública certificado por una institución en educación profesional integral<br>2. Certificado en competencia laboral en aplicar plaguicidas de acuerdo con normativa ambiental y de seguridad nivel avanzado expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o publica del orden nacional.<br>3. Certificado en aplicación del sistema globalmente armonizado en el manejo de productos químicos expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional.<br>4. Certificado en verificación de esquemas diferenciales de agua para consumo humano y domestico expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional. |
| Un (1) PROFESIONAL / TECNOLOGO Y/O TECNICO | PROFESIONAL | PROFESIONAL, TECNOLOGO Y/O TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br>1. Certificado en implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con una duración mínima de 50 horas expedido por una institución en educación profesional integral expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional.<br>2. Certificado en manejo de productos químicos expedido por una institución en educación profesional integral expedido por una institución en educación profesional integral expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional.<br>3. Certificado en trabajo en alturas<br>4. Contar con licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo expedido por la Secretaría de salud de Boyacá. |
| UN (1) OPERARIO | N/A | 1.Capacitados en competencia laboral en aplicar plaguicidas de acuerdo con normativa ambiental y de seguridad -NIVEL AVANZADO<br>2. Contar con carnet y/o certificación de aplicador de plaguicidas el cual deben estar registrados por la secretaria de salud de Boyacá para el oferente y/o empresa que se presente.<br>3. Certificado en trabajo en alturas |

| | | |
|---|---|---|
| UN (1) OPERARIO | N/A | 1. Certificado en control de plagas y roedores con una intensidad horaria de mínimo 240 horas expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional.<br>2. Contar con carnet y/o certificación como aplicador de plaguicidas el cual debe estar registrado por la Secretaría de salud de Boyacá para el oferente y/o empresa que se presente.<br>3. Certificado en trabajo en alturas |
| UN (1) OPERARIO | N/A | 1. Certificado en competencia laboral en aplicar plaguicidas de acuerdo con normativa ambiental y de seguridad -NIVEL AVANZADO expedido por una institución en educación profesional integral oficial y/o pública del orden nacional.<br>2. Contar con carnet y/o certificación como aplicador de plaguicidas el cual debe estar registrado por la Secretaría de salud de Boyacá para el oferente y/o empresa que se presente.<br>3. Certificado en trabajo en alturas |

**c. Acreditación personal propuesto:**

**Nota 1:** Para la acreditación de los perfiles solicitados debe contar con los títulos, certificaciones, acta de grado o licencia, según sea el caso, de acuerdo a lo solicitado en la anterior tabla.

**Nota 2:** Para la acreditación de la experiencia del personal propuesto para la ejecución del contrato el proponente deberá allegar certificación laboral o contrato suscrito con su respectiva acta de liquidación y recibo a satisfacción, en condiciones legibles, en caso de que aplique.

**Nota 3:** El personal requerido debe allegar oficio firmado en el cual se compromete con la prestación del servicio.

**Nota 4:** El personal propuesto ofrecido por el proponente no podrá ser objeto de cambio en la ejecución del contrato salvo expresa solicitud del supervisor, el cual se reserva el derecho a solicitarlo en caso de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo, previa notificación por escrito al oferente adjudicatario, debiendo éste asignar uno nuevo de iguales o mejores características, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud. Igualmente, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, podrá aprobado el cambio del personal requerido por el contratista, previa aprobación por escrito del supervisor del contrato, debiendo el proponente adjudicatario asignar uno nuevo de iguales o mejores características a las ofrecidas en su propuesta, dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación.

**Nota 5:** Si este no cumple con lo exigido dichos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad.

**Nota 6**: Ningún Profesional técnico o tecnólogo podrá ejercer 2 roles durante la ejecución del contrato

**d. EXPERIENCIA**

- Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, cuyo objeto o actividades se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de control integrado de plagas, incluyendo actividades de fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, y/o limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento o abastecimiento de agua, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, dicha sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

- Para acreditación de la experiencia, deberá anexar certificación contractual o contrato acompañado del acta de liquidación las cuales deberán contener la siguiente información:

  Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
  Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación

Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
Valor total del contrato.
Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **TRES (03) CONTRATOS** cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

**NOTA 1:** Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

**NOTA 2:** Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

**NOTA 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 4.** Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

**NOTA 5**: En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

**3. PROPUESTA ECONÓMICA (formato N. 5)**

Para la presente modalidad de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones

establecidas en la invitación. En caso de que esta no cumpla con las condiciones requeridas, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el siguiente menor precio, y así sucesivamente.

Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar los precios unitarios y/o totales consignados en su propuesta, así como asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de errores u omisiones en su elaboración. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.

La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.

Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.

En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.

Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.

**NOTAS:**

1. Teniendo en cuenta el análisis de precio unitario la Entidad se acoge a la medida estándar que equivale al valor promedio.
2. El proponente no podrá ofertar el valor superior al promedio establecido para cada ítem en el estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SO PENA DE RECHAZO.
3. Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.
4. El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, el proponente en la plataforma del SECOP II deberá presentar su oferta económica por el valor total de la oferta.
5. La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.
6. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor incluido IVA, en todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.
7. Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1%) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) porciento, la oferta será rechazada.
8. El proponente también deberá diligenciar el formato de propuesta económica FORMATO 5 a precios unitarios, en el cual el oferente ofrecerá el valor unitario incluir el IVA para cada uno de los ítems. Es importante señalar que es el valor unitario, es decir, el costo de una sola unidad. Debido a que esos serán los precios que regirán la ejecución del contrato.

9. El oferente debe redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica, en caso omiso, cada mal ajuste o redondeo será tomado como un error aritmético lo anterior, dicha regla se tendrás en cuenta a la hora de evaluar.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

1. Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
2. La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
3. Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
4. Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno**.**
5. En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
6. Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
7. Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.
8. De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con IVA incluido. En todo caso no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

**Nota 1:** El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.
**NOTA 2:** Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de dos (02) decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
**NOTA 3:** La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio será la elegida como más favorable y resultará elegida.
**NOTA 4:** La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.
**Nota 5:** De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA se ser el caso.
**Nota 6:** El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada item, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.
**Nota 7:** Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.
**Nota 8:** El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo
**Nota 9:** Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido
**Nota 10:** El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
**Nota 11:** Todas Las operaciones aritméticas deben encontrarse REDONDEADAS a dos decimales.
**Nota 12:** El valor de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica será el parámetro utilizado para efectuar la evaluación económica y determinar la oferta de menor valor. En atención a que el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, el valor total de la propuesta, tanto en el documento físico (propuesta económica formato 5) como en la plataforma SECOP II, corresponderá

al valor total del presupuesto, esto es: **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($69.928.798,33),** valor que será por monto agotable del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
**Nota 13:** El perfeccionamiento del acuerdo de voluntades no supone que el Contratista tenga la posibilidad de iniciar la ejecución de las obligaciones convencionales a su cargo, ya que el legislador exige que se cumplan una serie de requisitos para que su objeto se pueda materializar. Como requisito convencional, se pactará que el comienzo del Contrato esté condicionado a la firma del acta de inicio.

**4. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA**

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

*"(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)"*

En ese orden de ideas se advierte que la Administración Municipal de Tunja no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, el objeto del mismo y las prestaciones que se derivan del mismo.

## V. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

**A. COMITÉ ASESOR.**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

**B. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**C. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

De conformidad con la normatividad vigente, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 referido a los factores de desempate, así como también, los medios de acreditación dispuestos en el Decreto 1860 de 2021, los cuales se disponen a continuación:

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales, frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se |

| | |
|---|---|
| | aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos, que se presenten para obtener dicho puntaje.<br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. | -Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.<br>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |

| | |
|---|---|
| 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. | Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.<br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |

| | |
|---|---|
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación | El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los |

| | |
|---|---|
| | documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural. | -Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>-El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>-En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>-Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en | Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que |

| | |
|---|---|
| concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 | tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas |

| | |
|---|---|
| | junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. | se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme, en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | **Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.<br>Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.<br>**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.<br>**Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.<br>En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. |

***Nota**: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.*

***Nota:** Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.*

**D. ESTIMACIÓN DEL RIESGO**

Se encuentra anexa en los estudios previos.

**E. VEEDURÍAS**

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

## VI. GARANTÍAS

El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Tunja, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.".

En este sentido los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y, por ende, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.:

| **CLASE DE RIESGOS** | **CUBRIMIENTO** | **DESCRIPCIÓN** |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | Perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial cumplimiento tardío o defectuoso, daños imputables, pago de multas a cargo del contratista. | Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. | Perjuicios ocasionados por incumplimiento de obligaciones laborales del contratista con el personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato. | Equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado. | Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

**NOTA:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

## VII. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

- ✓ Cuando la oferta presentada no cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos requeridos en la invitación.
- ✓ Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
- ✓ Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
- ✓ Cuando el oferente alguno de los integrantes del Proponente Plural, esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- ✓ Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

- ✓ Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República.
- ✓ Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural, esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- ✓ Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal, o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
- ✓ Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante, en los términos establecidos en la presente invitación, de acuerdo a la ley.
- ✓ Cuando el proponente, o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal, o consorcio, se encuentre en alguna de las causales de disolución, a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- ✓ Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes, se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos, con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- ✓ Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés, previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- ✓ Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes, no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
- ✓ Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.
- ✓ Cuando las condiciones o especificaciones técnicas, o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
- ✓ Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
- ✓ Cuando el oferente sea una persona incapaz.
- ✓ Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o que no corresponda a la realidad.
- ✓ No presentar oferta económica, o Presentar más de una oferta económica.
- ✓ Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- ✓ Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II.
- ✓ Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad, con el objeto de aclarar su Propuesta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- ✓ Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica, o como persona natural.
- ✓ Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
- ✓ Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal, o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros, o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal, o no se encuentre debidamente designado.
- ✓ Cuando efectuada la revisión de cada una de las operaciones (sumas y multiplicaciones) de la oferta económica arroje a la Entidad Estatal errores superiores por exceso, o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación.
- ✓ Cuando exista diferencia entre los ítems, o valor ofertado en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
- ✓ Las demás previstas en la ley.

El proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o consorcio a través del SECOP II y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. La entidad estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

**VIII. CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1. Cuando no se recaude ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
2. Por causas que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

## IX. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.
2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.
3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.
4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

**FORMATO COMPLEMENTO DE ACEPTACION DE OFERTA**

Tunja,

Señor (a)

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: **SMC – AMT –**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación y normatividad vigente, me permito manifestarle que la oferta que usted presentó con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **CONTRATO NO** | |
| **FECHA:** | |
| **CLASE:** | |
| **OBJETO:** | |
| **CONTRATISTA** | |
| | Nit. |
| | RL/ |
| | C.C. |
| **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** | Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO** en virtud de éste **CONTRATO** se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año _____ y se afectará el rubro _____denominado _____, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. _____expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de _____ |
| **VALOR:** | |
| **FORMA DE PAGO:** | |
| **PLAZO** | |
| **NOMBRE DEL SUPERVISOR** | |

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del MUNICIPIO deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

**1. ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS:**

a) Cumplir con el objeto del contrato.
b) Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hay lugar a ello.
c) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
d) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

**2. NORMAS APLICABLES; RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de las normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad Con el estatuto general de contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato general relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

**3. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

**4. JURAMENTO Y CESIÓN:** el contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a titulo alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

**5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de acuerdo a las normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

**6. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 menciona "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Por tanto, la entidad determina que teniendo en cuenta el valor de la contratación solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.

**7. MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del Contrato.

**8. CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE TUNJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida.

**9. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

**10. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos son documentos que integran la oferta de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Estudios previos y del sector. b. complemento de la invitación. d. formularios. d. Certificado de Disponibilidad presupuestal. e. Propuesta presentada y soportes, los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, planillas, etc.). f. informes de evaluación y demás información que se encuentre en la plataforma del SECOP II.

**11. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía o póliza por parte de la Secretaria de Contratación y suministros del municipio de Tunja.

**12. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Unidad Especial de Contratación Estatal posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

**13. FIRMA ELECTRONICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.